

Expediente D.E.: 20981/2/95  
Expediente H.C.D.: 1877/95  
Fecha de sanción: 30/11/1995  
Fecha de promulgación: 11/12/1995

## ORDENANZA N° 10209

### Abrogada por Ordenanza 14413

Artículo 1º Modifícanse los artículos 4º, 5º y 7º de la Ordenanza n° 7989, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 4º La Dirección y Administración del Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata será ejercida por un Presidente y un Vicepresidente designados por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. Sus jerarquías se equipararán a la de un Secretario y Subsecretario Municipal, y durarán en sus funciones cuatro años, mientras esté en ejercicio el Intendente que los nombre.

El Presidente en el desempeño de sus funciones contará con la colaboración de un Directorio integrado por veintidos (22) miembros, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Dos por el Departamento Ejecutivo.
- b) El titular de la dependencia municipal de Cultura.
- c) El titular de la dependencia municipal que administre las unidades fiscales.
- d) El Director del Ente Municipal del Deporte.
- e) El Presidente de la Comisión de Turismo del Honorable Concejo Deliberante.
- f) Los presidentes de las siguientes instituciones relacionadas directamente con la actividad turística:
  - Asoc. de Agencias de Viajes del Sudeste Argentino (A.A.V.I.S.A.)
  - Asoc. Empresaria Hotelera Gastronómica.
  - Asoc. de Mujeres de Negocios y Profesionales de Mar del Plata.
  - Asoc. Marplatense de Agencias de Publicidad.
  - Cámara de Administradores de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos "Aires.
  - Cámara Empresaria de la Recreación.
  - Cámara de Empresarios de Punta Mogotes y Zona Sur.
  - Cámara Empresaria de Chapadmalal.
  - Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de la Costa de Mar del Plata (CEBRA).
  - Cámara Textil de Mar del Plata.
  - Cámara de Propietarios de Combis.
  - Cámara de Supermercados (CAMARSA).
  - Colegio de Martilleros y Corredores Públicos.
  - Fundación Amigos de Mar del Plata.
  - Unión del Comercio, la Industria y la Producción (UCIP).
  - Consejo Empresario de Mar del Plata

El Presidente integrará el Directorio y lo presidirá.

El Directorio participará en la formulación de los planes de promoción y de las políticas turísticas, siendo además órgano de consulta indispensable en toda otra gestión que le proponga el Presidente del Emtur - Mar del Plata.

El Directorio será designado por el Departamento Ejecutivo.

Asimismo, el Presidente será asistido por una Comisión Asesora conformada por un representante de la Carrera de Licenciatura en Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y todas aquellas instituciones y/o empresas de la ciudad que soliciten integrar este Cuerpo, sin limitaciones en el número de sus miembros. El Presidente integrará dicho Comité Asesor y presidirá sus sesiones.

Tanto los miembros del Directorio, como los miembros de la Comisión Asesora, ejercerán sus funciones ad honorem."

"Artículo 5º Serán funciones del Ente:

1. En cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 2º, las siguientes:
  - 1.1. Estudiar en forma sistemática y permanente el patrimonio turístico, a fin de contar con datos ciertos y actualizados para una mejor fijación de las políticas a seguir.
  - 1.2. Investigar los mercados turísticos, analizar, programar y ejecutar planes de promoción, contratándolos o realizándolos directamente en los mercados emisores de mayor interés.
  - 1.3. Proyectar e implementar planes y programas de acción sobre materia de su competencia.

- 1.4. Lograr la jerarquización de los servicios turísticos ya impuestos en el mercado, incorporando nuevas prestaciones y atractivos para un mejor conocimiento de Mar del Plata y la zona.
  - 1.5. Alentar una mejor distribución temporal de las corrientes turísticas.
  - 1.6. Incorporar nuevos servicios al usuario en el Partido y en los principales centros emisores de turismo.
  - 1.7. Fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento turístico.
  - 1.8. Organizar y propiciar programas de promoción para corrientes turísticas nacionales e internacionales y acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos y deportivos con igual finalidad.
  - 1.9. Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con el turismo y la recreación.
  - 1.10. Formentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y transitoria para el uso del tiempo libre.
  - 1.11. Respaldar los acontecimientos programados por instituciones y colectividades arraigadas en la ciudad, o toda otra acción propuesta por terceros que implique el apoyo logístico por parte del Ente.
  - 1.12. Propender a la formación de una conciencia turística, a través de la difusión de esa actividad en los establecimientos educacionales de todas las ramas y niveles que funcionen dentro del Partido, organismos públicos y privados especializados y medios de comunicación.
  - 1.13. Promover y auspiciar congresos, convenciones, festivales, gestionar su realización en nuestra ciudad y llevar a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a su propósito.
  - 1.14. Autorizar planos, folletos, souvenirs y guías de turismo y otros materiales de promoción, oficializando ediciones de empresas particulares o editándolas directamente.
  - 1.15. Ser organismo de consulta indispensable en la elaboración de propuestas de desarrollo, planeamiento, explotación, definición y programación de las Unidades Turísticas Fiscales del sector costero del Partido de Gral. Pueyrredon.
  - 1.16. Organizar campañas de promoción, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo la presencia activa en el mercado turístico procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de corrientes turísticas e instrumentando campañas publicitarias en los medios gráficos, radiales y televisivos que se consideren apropiados para el cumplimiento de los objetivos, las que integrarán la publicidad oficial del EMTUR Mar del Plata.
2. En cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 2º, las siguientes
  - 2.1. Aconsejar, controlar la correcta categorización de toda la actividad turística: alojamiento, gastronomía, esparcimiento, recreación, comercialización, intermediación y toda otra actividad afín con el sector de acuerdo con las leyes "nacionales y provinciales que rigen la materia.
  - 2.2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que rigen las materias de su competencia y proponer las modificaciones que estime conveniente introducir en las mismas.
  - 2.3. Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados con sujeción a la Ley Orgánica de las Municipalidades, llevando a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de las instituciones privadas u oficiales las dificultades que pudieran oponerse a su propósito.
  - 2.4. Requerir a los organismos municipales las medidas de colaboración que consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
  - 2.5. Convenir con municipios de la zona y otros organismos públicos o privados la realización de acciones conjuntas tendientes a la investigación y planificación del producto turístico regional y el rol futuro de la actividad turística en el desarrollo de las mismas.
  - 2.6. Implementar productos y/o servicios desde el propio organismo, los cuales podrán ser expendidos de acuerdo con lo previsto en el artículo 208º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
  - 2.7. Organizar, coordinar, fiscalizar y administrar la prestación de servicios turísticos en el sector costero y demás Unidades Turísticas y recreativas del partido, que se encuentren bajo su administración.
  - 2.8. Organizar y fiscalizar el registro de guías turísticos y de otros servicios relacionados con la actividad."

**"Artículo 7º Serán recursos del EMTUR:**

- a) Los ingresos que se perciban en concepto de canon por la explotación de Unidades Fiscales, del otorgamiento de espacios públicos en el sector costero.
- b) Las sumas que le asigne la Administración Central.
- c) Las tarifas, derechos, aranceles, precios, cánones, etc. que se fijen de acuerdo a lo establecido en el artículo 208º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la venta de

servicios y/o productos que estén relacionados con las misiones y funciones del organismo, en su sede y/o por concesión.

d) Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba de la Administración Central, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro organismo público o privado.

e) Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente, los cuales podrán ser aceptados ad referendum, quedando obligado a someterlo a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

f) Las contribuciones que se creen por la prestación de servicios turísticos.

g) Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio del Ente."

Artículo 2º Comuníquese, etc.

**Patrani**

B.M. 1468, p.11 (10/01/1996)

**Aprile**